



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

Magistrado Ponente

### **Radicación No. 123667**

Bogotá. D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós  
(2022)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por el apoderado judicial de **HENRY BETANCUR RÍOS, JAIME OSPITIA OBREGÓN y ALONSO DE JESÚS BURITICA**, contra la Sala de Descongestión No. 2 de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral No. 2014-01135.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co)

**CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA